

A propósito del asesinato de Mons. Angelelli

JUSTICIA TARDÍA, NEGACIÓN DE JUSTICIA!

Apenas ocurrió el "accidente automovilístico" aquel 4 de agosto de 1976, el veredicto popular fue: Lo mataron. Se fundamentaba en la larga historia de amenazas, persecuciones y ataques conocida por todos.

Pero el Coronel Pérez Battaglia ordenó al director del diario El Independiente publicar que la muerte del obispo Angelelli era producto del accidente provocado por el reventón de un neumático. Ello, a pesar de que la pericia mecánica policial sostuvo que el vuelco de la camioneta Fiat 125 multicarga del obispo no era por el reventón de un neumático. Y en forma llamativamente coincidente con la versión militar la fiscal Dra. Martha Guzmán Loza veinte días después pidió el archivo de la causa judicial afirmando que "el evento de tránsito...fue el producto del caso fortuito del desinflado de un neumático".

En 1983, el obispo De Nevaes en Neuquén hizo públicas una serie de circunstancias de aquel accidente, por las cuales sostenía que la muerte de Mons. Angelelli había sido un asesinato. Ello motivó la reapertura de la causa judicial en La Rioja.

Durante tres años el Juez Aldo Fermín Morales investigó, indagó, acumuló pruebas y en 1986 resolvió que la muerte del obispo riojano había sido "un homicidio fríamente premeditado y esperado por la víctima." Y apeló a la colaboración de la comunidad para individualizar a los autores del crimen. El Juez refirió extensamente las pruebas acumuladas y su fallo quedó firme al no haber sido apelado. De este modo un tribunal constitucional afirmaba el asesinato de monseñor Angelelli, quedando sólo la tarea de individualizar a los criminales. Hubo sin embargo voces políticas y eclesíásticas, que en la búsqueda de impunidad y "reconciliación" que exculpara a los militares, relativizaron el fallo judicial, en un solapado desconocimiento de las instituciones democráticas.

Diversos aportes posteriores señalaron la participación de militares en el crimen. Por ello el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CONSUGA) planteó la incompetencia del juez

riojano, que éste rechazó en marzo de 1987. El tribunal militar apeló y la causa fue girada a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que resolvió derivarla a la Cámara Federal de Córdoba. Decía la Corte que lo hacía "al presumir que el crimen había sido cometido mediante la utilización del aparato organizado por el poder, destinado a la alegada ejecución de planes criminales para combatir la subversión."

La mayor trascendencia del fallo del máximo tribunal de la Nación radicaba en el carácter institucional que claramente le asignaba al hecho criminal. Y especificaba: "Tampoco debe descartarse la posibilidad de que las órdenes que pudieran dar origen a los presuntos delitos investigados emanaran del Tercer Cuerpo de Ejército", por lo que se señalaba como principal autor meditado al entonces comandante Gral. Luciano Benjamín Menéndez.

En abril de 1990 la Cámara Federal de Córdoba resolvió aplicar la ley de punto final y declaró extinguida la acción penal contra el capitán de ejército José Carlos González, alias "Monseñor" o "Juan XXIII", reconocido torturador en el campo de concentración La Perla, de Córdoba, ya fallecido, así como a los sargentos ayudantes Luis Manzanelli, actualmente detenido por delitos de lesa humanidad, y Ramón Oscar Otero. Fueron los militares que quedaron imputados después de ser mencionados por el testimonio de personas secuestradas y alojadas en el campo de concentración de La Perla, como partícipes en el atentado que le costara la vida al obispo Angelelli.

Pero además la aplicación de la ley de punto final a los tres militares imputados, que extinguió la acción penal, no negaba su participación en el crimen, sino que amparaba la impunidad en el articulado de una ley destinada a evitar la investigación y condena a personal militar.

A treinta años del crimen y a veinte del fallo judicial que lo probó, nuevas expectativas se abrieron con la anulación de las leyes de obediencia debida y punto final. El presidente Néstor



El cuerpo del obispo Angelelli quedó extendido sobre la ruta con los brazos en cruz.
La pérdida de piel en los talones llevó al juez Morales a sostener que el cuerpo fue arrastrado hasta ese lugar.

Kirchner en agosto del 2005 impulsó la reapertura de la causa y el episcopado "bendijo" la iniciativa.

La justicia federal de Córdoba resolvió en el 2003, luego de la anulación de las leyes de impunidad, remitir las causas que había acumulado de las distintas provincias a sus lugares de origen, donde se produjeron los hechos. De este modo los expedientes donde se investigan los crímenes de los sacerdotes Carlos Murias y Gabriel Longueville, del laico Wenceslao Pedernera y de Mons. Angelelli fueron derivados al juzgado federal de La Rioja, estando a cargo del juez subrogante Franco Romano Grassi. Y fueron designados investigadores coadyuvantes los fiscales federales de Córdoba Alberto Gabriel Losada y Graciela López de Filoñuk.

Algunos allanamientos realizados en dependencias de gendarmería nacional, policía federal y servicio penitenciario de La Rioja habrían aportado documentación que reafirmaría con mayores datos, lo que ya fue probado y resuelto sobre el homicidio de Mons. Angelelli.

El cúmulo de pruebas existentes en esas causas señalan el permanente clima de persecución y muerte en La Rioja, luego del 24 de marzo de 1976, que tenía como vértice la eliminación del obispo Angelelli, reiteradamente señalado por los militares como la "cabeza" máxima de la subversión en esa provincia. Los asesinatos de los sacerdotes y del laico Pedernera pocos días antes del 4 de agosto, en torno a los cuales el mismo Angelelli recabó información que encarpetó e hizo llegar a las autoridades, preanunciaron el crimen del obispo y revelaron la íntima relación entre ellos, tanto en su planificación como en su ejecución.

Estas circunstancias exigen profundizar la investigación en torno a los autores de estos homicidios en forma estrechamente relacionada, no pudiendo aislarse una de la otra. Ya no se trata de probar la existencia del crimen. El hecho delictivo existió y fue probado por las investigaciones judiciales. Sólo resta individualizar y condenar a los asesinos. Para ello las correspondientes instancias estatales de la Nación y el poder judicial en particular deben proveer la estructura y los recursos necesarios para llegar pronto a la verdad y la justicia.

Seguramente que a 30 años la tarea judicial será más ardua. Porque fueron muchos los factores de poder que desde sus inicios pretendieron sellar la versión del fortuito accidente automovilístico. También estuvieron los que prefirieron no remover la herida para una ficticia reconciliación, que sólo sirvió para esconder la podredumbre. Y así se agigantó el manto de la complicidad, la mentira, el olvido y la impunidad.

Hoy muchos de los protagonistas de aquellos años ya no están. Testigos, mentores y presuntos autores de estos crímenes ya fallcieron. Parte de la verdad y de la culpa sin castigo quedará sepultada para siempre. Sin embargo la historia dice también que es posible desempolvar lo que queda. Archivos aún no abiertos pueden todavía arrimar nueva luz sobre estos hechos.

Pero sin duda, una deuda histórica sin poder saldarse reafirmará la convicción de que la justicia tardía es, en realidad, negación de justicia.

Córdoba, 18 de julio de 2006
Luis Miguel Baronetto